

Fedatario Institucional Titular:

- ROBERT ANDDY GRANDA DELGADO

Fedatario Institucional Suplente:

- GERARDO RAFAEL BEDOYA SANCHEZ

Artículo 2.- Designar como Fedatarios Institucionales de la Intendencia de Aduana de Tarapoto, a los siguientes servidores:

- MARITA ESTHEFANY SALAS OTINIANO
- NEPTALI DIAZ ROJAS

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERRER ANÍVAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Superintendente Nacional Adjunto de
Administración y Finanzas

2309535-1

PODER JUDICIAL**CONSEJO EJECUTIVO DEL
PODER JUDICIAL****Aceptan renuncia de Jueza de Paz Letrado titular del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Santa Anita, Distrito Judicial de Lima Este**

Presidencia del Consejo Ejecutivo

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000097-2024-P-CE-PJ**

Lima, 25 de julio del 2024

VISTO:

El Oficio N° 001893-2024-P-CSJLE-PJ cursado por la Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, por el cual remite la solicitud de renuncia presentada por la señora Lucía Cristina Salinas Zuzunaga, Jueza de Paz Letrado titular del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Santa Anita, con firma certificada ante Notario Público de Lima.

CONSIDERANDO:

Primero. Que la señora Lucía Cristina Salinas Zuzunaga renuncia al cargo de Jueza de Paz Letrado titular del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Santa Anita, Distrito Judicial de Lima Este, con efectividad al 22 de julio del presente año, por motivos estrictamente personales; quien actualmente se desempeña como Jueza Especializada Civil provisional del Primer Juzgado Civil de La Molina.

Segundo. Que el Consejo Nacional de la Magistratura mediante Resolución N° 350-2011-CNM, de fecha 7 de octubre de 2011, nombró a la recurrente como Jueza de Paz Letrado titular del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Santa Anita, Distrito Judicial de Lima; el cual actualmente pertenece al Distrito Judicial de Lima Este.

Tercero. Que el cargo de Juez/a termina, entre otras causales, por renuncia desde que es aceptada, conforme lo establece el artículo 107, numeral 3), de la Ley de la Carrera Judicial.

Cuarto. Que, por otro lado, la aceptación de la renuncia formulada por la recurrente no implica en modo alguno eximirla de responsabilidad por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación, y que se hubiera

producido durante el ejercicio de sus funciones como jueza de este Poder del Estado.

En consecuencia, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Administrativa N° 066-2011-CE-PJ, de fecha 23 de febrero de 2011.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia presentada por la señora Lucía Cristina Salinas Zuzunaga, con efectividad al 22 de julio de 2024, al cargo de Jueza de Paz Letrado titular del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Santa Anita, Distrito Judicial de Lima Este, quien actualmente se desempeña como Jueza Especializada Civil provisional del Primer Juzgado Civil de La Molina; dándole las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo.- Establecer que la renuncia de la señora Lucía Cristina Salinas Zuzunaga en ningún modo significa exonerarla de cualquier responsabilidad que se determine en ámbito disciplinario o penal, que sea materia de investigación en el Poder Judicial o en otro órgano del Estado.

Artículo Tercero.- Comunicar a la Junta Nacional de Justicia que se ha producido una plaza vacante de juez de paz letrado de Santa Anita, Distrito Judicial de Lima Este, para las acciones respectivas.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente resolución a la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Junta Nacional de Justicia, Corte Superior de Justicia de Lima Este, Gerencia General del Poder Judicial; y a la mencionada jueza, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA
Presidente Consejo Ejecutivo

2310091-1

Aprueban Proyecto de Presupuesto Multianual 2025-2027 del Poder Judicial

Consejo Ejecutivo

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000232-2024-CE-PJ**

Lima, 24 de julio del 2024

VISTO:

El Oficio N° 000863-2024-GG-PJ, cursado por la Gerente General del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante el documento de visto el Gerente General del Poder Judicial somete a consideración de este Órgano de Gobierno el "Proyecto de Presupuesto Multianual 2025-2027 del Poder Judicial", que asciende a la suma total de veinticinco mil noventa y cinco millones setecientos setenta mil doscientos ochenta y uno soles (S/ 25 095 770 281), correspondiendo para el año fiscal 2025 la suma de nueve mil noventa y siete millones seiscientos sesenta y ocho mil setecientos treinta y uno soles (S/ 9 097 668 731).

Segundo. Que, el citado proyecto de presupuesto ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28821 – Ley de Coordinación entre el Poder Judicial y el Poder Ejecutivo para la Programación y Formulación del Presupuesto Institucional del Poder Judicial; y los "Lineamientos para la Programación y Formulación del Presupuesto Institucional del Pliego 004 Poder Judicial para el Año 2025 con una Perspectiva de Programación Multianual para los Años 2026 y 2027" aprobada por Resolución Administrativa N° 000104-2024-P-PJ.

Tercero. Que, conforme lo establece el artículo 82, inciso 4), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica

del Poder Judicial, es atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobar el proyecto de presupuesto de este Poder del Estado, propuesto por la Gerencia General, y ejecutarlo una vez sancionado legalmente.

Cuarto. Que, en mérito a la sentencia expedida por el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 005-2004-CC/TC, el Congreso de la República expidió la Ley N° 28821, Ley de Coordinación entre el Poder Judicial y el Poder Ejecutivo para la Programación y Formulación del Presupuesto Institucional del Poder Judicial, publicada en el Diario Oficial del Bicentenario El Peruano con fecha 21 de julio de 2006.

Quinto. Que, siendo así, y teniendo en cuenta lo señalado precedentemente, el "Proyecto de Presupuesto Multianual 2025-2027 del Poder Judicial", se ha formulado en el marco del Plan Estratégico Institucional 2021-2030, de acuerdo a los siguientes Objetivos Estratégicos Institucionales:

- Fortalecer la Celeridad de la Administración de Justicia del Poder Judicial en beneficio de la sociedad. Tiene como objetivo brindar al ciudadano un servicio predecible, eficiente, eficaz y oportuno. Para ello, se prevé realizar acciones de mejora en servicios que tienen que ver en materia de oralidad en los Juzgados Civiles, en los procesos judiciales en materia de Familia, Laboral, Penal, Civil-Comercial, Tributario, y propuesta de descarga de procesos jurisdiccionales en trámite y ejecución.

- Fortalecer los mecanismos de lucha contra la corrupción en beneficio de la sociedad. Tiene como objetivo realizar acciones de lucha contra la corrupción. Para ello, se estima llevar a cabo actividades sobre predictibilidad y jurisprudencia, judicial y actividades de acceso a la justicia.

- Mejorar el diseño del flujo de litigiosidad para las personas en procesos judiciales. Tiene como objetivo la protección de los derechos fundamentales, e inclusión de la población a los servicios de justicia. Para ello se estima realizar actividades relacionadas a la justicia de paz.

- Impulsar la mejora de la calidad del servicio de justicia para la sociedad. Tiene como objetivo ofrecer mejores servicios de atención a la población vulnerable. Para ello se prevé, realizar actividades de lucha contra la violencia hacia la mujer, y responsabilidad penal del adolescente.

- Fortalecer el desarrollo de la Transformación Digital en el Poder Judicial. Tiene por objetivo fortalecer los servicios de justicia de manera electrónica. Para ello, se estima realizar actividades que permitan contribuir a desarrollar y continuar con las tecnologías de la información, a través de actividades de fortalecimiento en las Cortes Superiores de Justicia, y proyectos de inversión para el eje penal y no penal.

- Modernizar la Gestión Institucional. Tiene como objetivo ejercer una gestión jurisdiccional y administrativa que sea moderna y eficiente. En ese sentido, se prevé mejoras en la gestión de los recursos humanos (para jueces, personal y pensionistas); ejecución de nuevos proyectos de inversión pública, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación; acciones de mejora en justicia ambiental, atención al usuario, género, aplicación de Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar, y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, entre otras.

- Implementar la gestión de riesgo de desastres. Con la finalidad de orientar a impedir o reducir los riesgos de desastres naturales mediante acciones de prevención, para evitar la generación de nuevos riesgos. Para ello se estima realizar actividades de prevención y realizar acciones en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo.

Sexto. Que, el artículo 82, inciso 269, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece como atribución y función del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos, luego del debate respectivo; en mérito al Acuerdo N° 943-2024 de la vigésima cuarta sesión extraordinaria del Consejo Ejecutivo del Poder

Judicial, de fecha 15 de julio de 2024, realizada con la participación del señor Arévalo Vela, señora Barrios Alvarado, señores Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Proyecto de Presupuesto Multianual 2025-2027 del Poder Judicial, por la suma de veinticinco mil noventa y cinco millones setecientos setenta mil doscientos ochenta y uno soles (S/ 25 095 770 281), correspondiendo para el año fiscal 2025 la suma de nueve mil noventa y siete millones seiscientos sesenta y ocho mil setecientos treinta y uno soles (S/ 9 097 668 731), elaborado de conformidad con la Ley N° 28821 – Ley de Coordinación entre el Poder Judicial y el Poder Ejecutivo para la Programación y Formulación del Presupuesto Institucional del Poder Judicial, y los Lineamientos para la Programación y Formulación del Presupuesto Institucional del Pliego 004 Poder Judicial para el Año 2025 con una Perspectiva de Programación Multianual para los Años 2026 y 2027, aprobada por Resolución Administración N° 000104-2024-P-PJ.

Artículo Segundo.- Delegar al señor Presidente del Poder Judicial la facultad de remitir el mencionado documento al Presidente del Consejo de Ministros, para los fines que se contrae en la Ley de Coordinación entre el Poder Judicial y el Poder Ejecutivo para la Programación y Formulación del Presupuesto Institucional del Poder Judicial.

Artículo Tercero.- Notificar la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Presidencia del Consejo de Ministros, Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país, Procuraduría Pública del Poder Judicial, Órgano de Control Institucional del Poder Judicial; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA
Presidente

2310093-1

Prorrogan funcionamiento del Juzgado de Trabajo Transitorio de Cajamarca, Corte Superior de Justicia de Cajamarca

Consejo Ejecutivo

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000233-2024-CE-PJ**

Lima, 25 de julio del 2024

VISTOS:

El Oficio N° 0000431-2024-ST-ETIINLPT-CE-PJ cursado por el Secretario Técnico del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, que adjunta el Informe N° 000054-2024-ST-ETIINLPT-CE-PJ.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resolución Administrativa N° 471-2019-CE-PJ de fecha 27 de noviembre de 2019, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial amplió la competencia funcional del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, para el monitoreo del proceso contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP); con el fin de realizar una planificación de actividades en relación al referido monitoreo.